FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO:

Contratar servicio de avalúo comercial inmobiliario de los bienes inmuebles (terrenos y edificaciones) de la Institución de Educación Superior "Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – IES CINOC"; en cuatro (4) predios de propiedad de la institución, teniendo en cuenta las Normas NIIF y demás normas aplicables.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

No. ITEM	DESCRIPCION	PRODUCTOS A ENTREGAR	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	%IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Avalúo Sede central ubicado en la carrera 5 # 6 -30 Pensilvania Caldas, ficha catastral No. 010000000013000100000000, con un área total aproximada de 4.500 m2 y un área construida aproximadamente de 3.200 m2	INFORME DE AVALUO	1	$ 2.500.000	19%	$ 2.975.000	$ 2.500.000	$ 2.975.000
2	Avalúo Lote Calle 6 No. 5 – 28 Pensilvania Caldas, ficha catastral No. 010000000012000500000000, con un área total aproximada de 560 m2	INFORME DE AVALUO	1	$ 1.500.000	19%	$ 1.785.000	$ 1.500.000	$ 1.785.000
3	Avalúo Sede Centro de la madera – CDM, ubicado en la vereda los Jazmines Km 1.5 vía estadio municipal Pensilvania Caldas, ficha catastral No. 010000000070003000000000, con un área total aproximada de 18.000 m2 y un área construida aproximadamente de 2.010 m2	INFORME DE AVALUO	1	$ 2.500.000	19%	$ 2.975.000	$ 2.500.000	$ 2.975.000
4	Avalúo Sede Centro de Transferencias Tecnológicas - CTT Granja San José, ubicada en la vereda San José, Km 4.5 vía Pensilvania - Manzanares, ficha catastral No. 000100000014004000000000, con un área total aproximadamente de 240.000 M2 y un área construida aproximadamente de 800 M2	INFORME DE AVALUO	1	$ 2.000.000	19%	$ 2.380.000	$ 2.000.000	$ 2.380.000

El avalúo deberá realizarse acorde a las normas técnicas y de habilitación para el ejercicio de la actividad de valoración de inmuebles en Colombia contenidas en la Ley 9 de 1989 por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. Y demás normas concordantes.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA – PERFIL (SERVICIOS)

Contar con Registro vigente de avaluadores de inmuebles tanto urbanos como rurales, con una experiencia como mínimo de dos (2) años; estar inscritos en el Registro Nacional de avaluadores R.N.A. y/o una lonja de propiedad raíz.

Para la realización de avalúos debe atenderse lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y en el Decreto Reglamentario 556 de 2014, en donde se reglamenta que las personas deben obtener la certificación de formación académica expedida por instituciones de educación superior o por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano debidamente reconocidas, de acuerdo con las leyes vigentes, y la inscripción en una Entidad Reconocida de Autorregulación-ERA, a través de la cual será inscrito como Avaluador en el Registro Abierto de Avaluadores-RAA

VALOR ANTES DE IVA $ 8.500.000.oo

VALOR IVA $ 1.615.000.oo

VALOR TOTAL DE LA OFERTA $10.115.000.oo



FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE
FLOR ADIELA OSUNA VARGAS
C.C. No. 39.674.094 de Soacha (Cund.)

NOMBRE DEL PROPONENTE:	**DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA.**
DIRECCIÓN:	**Carrera 7 No. 43-33 Of. 203**
CIUDAD:	**Bogotá**
TELÉFONO:	**7582212 - 3028375577**
CORREO ELECTRÓNICO:	**dalfreltda@gmail.com**
NIT:	**900.840.604-7**